

Derégozse x Oléza. N° 12241.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 9887**

**Artículo-1º:** Créase el Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem para Personas con Discapacidad.

**Artículo-2º:** Serán funciones del Consejo:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, en el ámbito del Partido.
- b) Presentar ante el H. Concejo Deliberante, iniciativas para el dictado de normas relativas al tema de la discapacidad en el orden local, analizar las ya existentes, o proponer sus modificaciones en cuanto resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos en el inciso a), en coordinación con todos los organismos competentes.
- c) Promover la toma de conciencia comunitaria acerca del tema de discapacidad y de las potencialidades de las personas con discapacidad.
- d) Proponer planes, programas y acciones para el sector.
- e) Elaborar diagnósticos locales procurando la detección de aquellas personas que no reciban atención social a fin de procurar su inserción en los recursos comunitarios existentes y su integración a la comunidad.
- f) Difundir la existencia y accionar del Consejo Municipal Asesor para las Personas con Discapacidad, a través de todos los medios posibles.
- g) Cooperar con el Departamento Ejecutivo en la elaboración de estadísticas, registros de personas y todo otro instrumento que ayude al diseño de planificaciones y programas de acuerdo a las necesidades locales.
- h) Promover acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria.
- i) Favorecer la promoción individual y colectiva de las personas con discapacidad.



///

- Artículo-3º: El Consejo Municipal Asesor Ad Honorem para Personas con Discapacidad, estable presidido por el Sr. Intendente Municipal o la persona que éste designe con jerarquía no inferior a la de Subsecretario, e integrado por: la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad a través de 1 (un) representante, que la promuevan surgió en el área de su competencia.
- 1) Un representante de Obras y Servicios Públicos, a fin de conocer y eliminar las barreras arquitectónicas, como también informar sobre las propuestas que pudieran surgir en el área de su competencia, además de:
- 2) Un representante del área de Salud, con motivo de implementar programas de prevención, rehabilitación y/o asistencia médica específica, que la discapacitada presente.
- 3) Un representante del área de Cultura, poniéndole en conocimiento del Consejo, los cursos que brinda el municipio, a la vez de la creación y/o adaptación de algunos de ellos, a favor de las personas con capacidades diferentes.
- 4) Un representante del área de Deportes, su mayor apoyo es traer datos de integración que el deporte brinda, esto podría concretarse mediante justas y/o torneos interescuelas y ONG del distrito.
- 5) Un representante del área de Vivencias y Urbanismo que permita acceder a personas con discapacidad y grupo familiar a cargo, a cursos que permitan la integración que el deporte brinda, esto podría concretarse mediante justas y/o torneos interescuelas y ONG del distrito.
- 6) Un representante del área de Frensa y Difusión, difundiéndole las actividades de comunicación social del Consejo, así como con la realización existente con los diferentes medios de comunicación.
- 7) Un representante del área de Comercio Exterior: su conocimiento del mercadeo permitirá formular la integración de personas con discapacidad y eventualmente colocar en el la producción de las nifistmas.
- 8) Un representante del área de Inspección General: Dada la intervención de gestiones que involucran a personas con discapacidad.
- 9) Un representante del área de Minoridad y Familia: a fin de orientar, proteger y amparar jurídicamente.
- 10) Un representante del área de Defensa Civil: área consultora y de ejecución en planes de emergencias, cumpliendo medidas dirigidas a personas con discapacidad.
- 11) Un representante de Recursos Municipales: por su participación en los pedidos de eximición de impuestos en la habilitación de comercios para personas con discapacidad.
- 12) Un representante del área de Promoción y Acción Social: para evaluar, orientar y asesorar en planes sociales.

///





13)Un representante por cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante, como representantes de los ciudadanos, en su totalidad: darán especial atención a la creación de Ordenanzas que involucren al discapacitado para una mejor calidad de vida.

14)Un representante del Consejo Escolar: tenderá a poner en conocimiento de éste Consejo los planes de estudio, horarios, movilidad, etc. A los que pueden acceder los niños discapacitados.

15)Un representante por Educación Especial Pública del distrito.

16)Un representante por Educación Especial Privada del distrito.

Para informar, características de discapacidad que contemplan cada una de ellas, condiciones de ingreso, coberturas médico-asistenciales, etc.

17)Un representante de cada una de las entidades de y para las personas con discapacidad, sin fines de lucro, declaradas como entidades de bien público y personería jurídica reconocida por la Provincia de Buenos Aires, que a la fecha de la convocatoria de la asamblea constitutiva se encuentren en actividad, con un desempeño no inferior a 1 (un) año.

18)Cuatro representantes discapacitados de distintas patologías, puedan pertenecer o no, a organizaciones no gubernamentales detalladas en el punto 17).

19)Personas con discapacidad, profesionales o cualquier otra persona de la comunidad que se sienta motivada con los fines del Consejo.

**Artículo-4º:**-Todas las personas mencionadas en el artículo precedente constituirán el Plenario del Consejo Municipal para Personas con Discapacidad.

**Artículo-5º:**-El Consejo Municipal Asesor Ad Honorem para Personas con Discapacidad, estará representado por una mesa directiva compuesta por:

Un Presidente, un Secretario Coordinador, un Secretario de Actas, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares y dos Suplentes, dos Revisores de cuentas y un Suplente.

**Artículo-6º:**-Los componentes de la Mesa Directiva, serán designados por el Plenario. La Mesa Directiva deberá contar entre sus miembros por lo menos con cuatro personas discapacitadas de distintas patologías, de acuerdo a los términos del Artículo 3º, punto 18).

**Artículo-7º:**-La Dirección de Atención al Discapacitado formará parte de la Mesa Directiva del Consejo Municipal Asesor Ad Honorem para Personas con Discapacidad, y ocupará la Secretaría de Coordinación de dicho Consejo. Sus funciones estarán dirigidas al área ejecutiva de programas, planes y disposiciones, actuará en la faz técnica y administrativa necesarias para el cumplimiento de las tareas para lo cual fue creada.

///





Artículo-8º:-La Comisión Directiva se reunirá para elaborar su reglamentación interna, deberá ser aprobada por el plenario, dentro de un plazo de 60 (sesenta) días.

Artículo-9º:-El mandato de los miembros de la Comisión-Mesa Directiva, será de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos. Los cargos ejecutivos, se renovarán conforme a las modificaciones que se produzcan en el plantel del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Consejo Escolar.

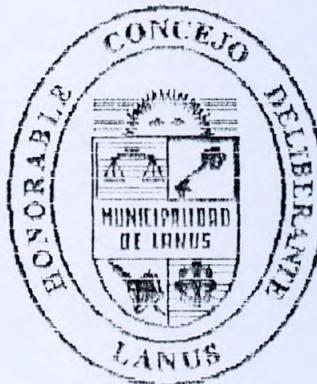
Artículo-10º:-El Consejo Municipal asesor Ad Honorem para Personas con Discapacidad, elevará semestralmente al Sr. Intendente Municipal, un informe de su accionar y propuestas futuras.

Artículo-11º:-El Consejo Municipal Asesor Ad Honorem para Personas con Discapacidad, funcionará con la Partida Presupuestaria de la Dirección de Atención al Discapacitado y el personal administrativo existente en dicha área.

Artículo-12º:-Comuníquese, etc.

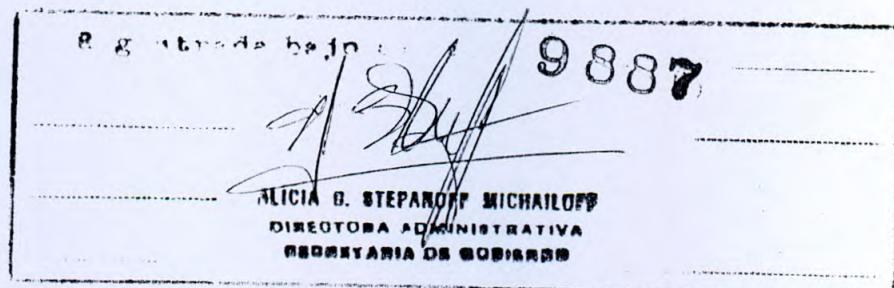
SALA DE SESIONES. Lanús, 02 de julio de 2004.-

REVISÓ  
  
 FRANCISCO M. D. VILAS  
 SECRETARIO  
 HONORARIO CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO  
 PRESIDENTE  
 HONORARIO CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1039  
 DE FECHA 12 JUL 2004



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARÍA ESTELA ANTINORI  
 Jefa División Registro de  
 Acuerdos, Decretos y Resoluciones  
 Secretaría de Gobierno

1000